



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30935

21/12/2020

78766

AUTOR/A: GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la participación de las asociaciones en todo proyecto normativo se canaliza a través de la consulta pública del mismo. En este sentido, al inicio del proceso se mantuvieron, adicionalmente, reuniones con la Asociación de Usuarios de Vehículos de Movilidad Personal. Además, en el mes noviembre de 2020, se mantuvo una reunión con los fabricantes e importadores de vehículos de movilidad personal, a los efectos de comunicar y recoger sus impresiones acerca de la definición del manual de características de dichos vehículos.

Con respecto a la edad para conducir estos vehículos, se informa que en el proyecto de modificación de la normativa, que se está desarrollando actualmente, se está estudiando establecer la edad mínima en los 15 años.

Por otra parte, en relación con la obligatoriedad de alguna prueba/examen de conducción de este tipo de vehículos, se indica que no está prevista actualmente.

Finalmente, se significa que se está analizando contemplar la obligatoriedad de la utilización de elementos de seguridad, como el casco de protección en todo tipo de vías y elementos reflectantes en circunstancias de escasa visibilidad.

Madrid, 23 de febrero de 2021